

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

RESOLUCIÓN No. 069

“Por medio de la cual se formaliza la creación del Comité asesor para enfrentar la pandemia por SARS COV 2 (COVID-19) en la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las Universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*.
3. Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
5. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
6. Que, como consecuencia de las medidas tomadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y mediante Decreto 457 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19”*.



7. Que el 8 de abril de 2020, mediante Decreto 531 del 8 de abril el Gobierno Nacional decidió *“Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.
8. Que el 24 de abril de 2020 mediante Decreto 593 del 24 de abril el Gobierno Nacional decidió *“Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.
9. Que el 06 de mayo de 2020 mediante Decreto 636 del 06 de mayo el Gobierno Nacional decidió *“Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.
10. Que el 6 de mayo de 2020 mediante Decreto 637 del 6 de mayo el Gobierno Nacional establece Declararse el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este Decreto.
11. Que el 28 de mayo de 2020 mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.
12. Que el 9 de julio de 2020, mediante el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, el Gobierno Nacional decidió: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.
13. Que la Presidencia de la república expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el cual se ordena la ampliación del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país hasta el 31 de agosto, la norma establece que el Aislamiento

iniciará a *“las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (Covid-19)”*.

14. Que mediante la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 y teniendo en cuenta que mediante el artículo 3.1. de esta se establecen las responsabilidades del empleador o contratante en la adopción de las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, se hace necesario para definir, implementar y realizar seguimiento a las medidas preventivas a adoptarse en la Universidad Católica de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria, constituir el comité técnico para ello, como una instancia transitoria, durante esta, para coordinar la acciones y medidas que se propongan y adopten, dar respuesta a solicitudes sobre la materia, implementar, realizar seguimiento y evaluación de las mismas determinado para el efecto su integración y funciones.
15. Que mediante el acuerdo No. 006 del 6 de julio de 2020, la Universidad Católica de Colombia establece el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación de la protección del Covid-19.
16. Que mediante Resolución 001721 del 24 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.
17. Que teniendo en cuenta que el COVID 19 es una enfermedad altamente transmisible, es necesario formalizar las estrategias de respuesta sanitaria adoptadas, así como conformar un comité asesor que oriente las decisiones en relación con la pandemia por COVID - 19 en la Universidad Católica de Colombia.
18. Que el 30 de marzo de 2020 la Vicepresidencia de la Universidad conformó un Comité asesor ad-oh, presidido por el Secretario General de la Universidad para atender los riesgos de salud generados por la pandemia del Covid 19 en la Institución y formular las recomendaciones necesarias para prevenir y mitigar el contagio dentro de sus instalaciones. Dicho comité ha venido desarrollando sus actividades encomendadas a lo largo del año 2020.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. FORMALIZACIÓN Y OBJETO DEL COMITÉ. Formalizase la creación del comité asesor para enfrentar la pandemia por el virus Sars Cov 2 y la subsecuente enfermedad COVID -19 al interior de la Universidad Católica de Colombia. como el órgano encargado de formular las recomendaciones necesarias que permitan la prevención y mitigación del contagio por el virus dentro de las instalaciones de la Institución y realizar el seguimiento a las medidas que sobre el particular adopten las autoridades de la Universidad.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Universidad Católica de Colombia estará integrado por:

1. El Secretario General.
2. El Vice Rector de Talento Humano.
3. Un Decano nombrado por la Vicepresidencia.
4. La Asesora Jurídica de la Rectoría.
5. El Director de Servicios Generales.
6. El Director de Bienestar Universitario.
7. La Directora de Comunicaciones.
8. Un Médico de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. El Director de TIC's.
10. La Coordinadora de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. El Director de la Oficina de Registro y Control.

PARÁGRAFO 1°. Podrán asistir en calidad de invitados otros funcionarios de la Universidad o de otras entidades privadas o públicas, así como expertos en la materia, quienes tendrán voz.

PARÁGRAFO 2°. El comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Universidad Católica de Colombia, estará presidido por el Secretario General de la Universidad y la secretaría la ejercerá la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE COMITÉ. El comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Universidad Católica de Colombia tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar el comportamiento de la pandemia al interior de la Universidad, a través del seguimiento al número y estado de salud del personal expuesto, número de contagios, entre otros.
2. Realizar seguimiento a la implementación del protocolo de bioseguridad implementado por la Institución.

3. Emitir recomendaciones que permitan la prevención y mitigación de contagios por el virus.
4. Articular a las directrices de la Universidad las recomendaciones emitidas por los entes gubernamentales respecto a la prevención y mitigación de contagio por el virus.
5. Analizar la viabilidad para la apertura de centros de trabajo donde se proyecte realizar trabajo presencial.
6. Monitorear la correcta ejecución de los recursos destinados para la prevención de contagio de COVID 19 tales como elementos de protección personal, elementos de desinfección, sensores de temperatura, termómetros y señalización.
7. Las demás que sean que permitan orientar las decisiones para enfrentar la pandemia.

ARTÍCULO 4. SESIONES Y QUORUM. El comité podrá sesionar de manera presencial o virtual, cada vez que sea convocado por el Presidente, como mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se amerite.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá sesionar con la mayoría de sus miembros y las decisiones se plasmarán en las respectivas actas.

ARTÍCULO 5. ACTAS. De cada sesión del comité se levantará un acta en la que se consignarán los compromisos, recomendaciones y otros aspectos de importancia

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General